

## ADENDA

MODIFICACIÓN DE LA/S CLÁUSULA/S primera, cuarta y sexta DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL INDEPENDIENTE (SIN RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO) ENTRE LA UNC Y LA Dra. CARO, NORMA PATRICIA DNI N° 17530540, APROBADO POR RESOLUCIÓN DECANAL 276/2024, INCORPORANDO EL TEXTO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN EN LAS CLÁUSULAS CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA PRIMERA (ANEXO): LA UNIVERSIDAD contrata a la Dra. CARO, NORMA PATRICIA, DNI 17530540, quien acepta, para que preste servicios como del Curso: "Diplomatura Universitaria en Ciencia de Datos, Inteligencia Artificial y sus aplicaciones en Economía y Negocios, Edición 2024", para el dictado de la Unidad: "Herramientas de Econometría" en el/la Secretaría de Extensión.

CLÁUSULA CUARTA (ANEXO): La presente adenda tendrá una duración desde el día 27 de Julio de 2024 al 07 de Agosto de 2024 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación de la presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA SEXTA (ANEXO): LA PROFESIONAL percibirá como única retribución adicional la suma de dinero equivalente a PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$294000.00) pagaderos en 1 cuotas de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$294000.00). Los importes correspondientes serán pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles de la finalización del mes/curso de que se trata y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.